

(Deroga Artículo 35°
de Ordenanza Municipal para determinar
Tarifa de Aseo y Exenciones).

SANTA CRUZ, 16 de abril del 2024

VISTOS:

1. Que, las atribuciones conferidas por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Que, el Decreto N° 2.385, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, según el artículo 63 de la Ley 18.695, en lo que interesa, el alcalde tendrá la atribución de; i) dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.
2. Asimismo, el artículo 65 letra L, del mismo cuerpo normativo, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para entre otros casos dictar ordenanzas municipales.
3. Que, por el artículo 7 del Decreto Ley núm. 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, las municipalidades están facultadas para dictar ordenanza para el cobro de servicio de aseo.
4. Que, Decreto Exento N° 439 de fecha 16 de mayo del año 2008 aprobó Ordenanza Municipal Para Determinar Tarifa de Aseo y Exenciones.
5. Que, por Decreto Exento 3866 de 07 de noviembre del año 2018 se modificó la Ordenanza Municipal para determinar Tarifa de Aseo y Exenciones.
6. Que, por Certificado N° 912 se certifica que en Sesión Extraordinaria 88° de fecha 16 de abril del año 2024 el Concejo Municipal acordó derogar el artículo 35° de la Ordenanza Municipal para determinar Tarifa de Aseo y Exenciones.
7. El artículo 3, inciso penúltimo, de la ley 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" señala que *"Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente."*
8. El Artículo 12 de la ley 18695 señala que Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.
9. Por el presente acto administrativo se viene en eliminar el artículo 35° de la Ordenanza Municipal para determinar Tarifa de Aseo y Exenciones, que señala: *"Para la aplicación de los beneficios estipulados en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal."* El motivo de ello, es que dicho artículo está en contradicción con el artículo 7 inciso tercero del DL 3063 sobre rentas municipales, que establece que el acuerdo de concejo se requiere sólo para fijar la política comunal para la aplicación de las rebajas en el derecho de aseo. Precisamente el concejo municipal cumplió dicha tarea, conforme se aprecia en los considerandos del decreto exento n° 3866 del 7 de

noviembre del 2018. Por tanto, una vez que el concejo se ha pronunciado, no se requiere nuevos acuerdos para aplicar los beneficios de exenciones y rebajas, como erróneamente da a entender el artículo 35 de la actual ordenanza. Por ello, es posible afirmar que dicho artículo no ha producido efectos por estar en manifiesta contradicción con la ley. No obstante, corresponde su eliminación para evitar confusiones o errores interpretativos.

RESUELVO

Nº 12

1. **ELIMINASE** el artículo 35° de la Ordenanza Municipal para determinar Tarifa de Aseo y Exenciones.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



MARIA ANGELINA PIÑA PEÑA
Secretario Municipal (S)



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

c.c:

- Dirección de Rentas y Patentes
- Administración Municipal.
- Transparencia
- A0rchivo (1) /